



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500497081**

Bogotá, 27/06/2016



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
MANUEL PAREDES CASTELLANOS TRANSPORTES PERALONSO LTDA
AVENIDA 6 No 0 -18
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20525** de **14/06/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

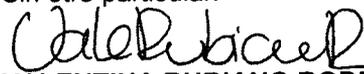
SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

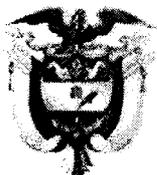
Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 20525 del 14 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **MANUEL PAREDES CASTELLANOS TRANSPORTES PERALONSO LIMITADA**, identificada con N.I.T 890501363-8

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 10 del Decreto 171 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **MANUEL PAREDES CASTELLANOS TRANSPORTES PERALONSO LIMITADA**, con N.IT. **890501363-8**

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *“Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)”*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **223001** de fecha **3 de julio de 2014** impuesto al vehículo de placa **URM619** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **MANUEL PAREDES CASTELLANOS TRANSPORTES PERALONSO LIMITADA** identificada con el NIT. **890501363-8** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)”*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 171 de 2001:

“Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera”.

RESOLUCIÓN No. 20525 Del 14 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **MANUEL PAREDES CASTELLANOS TRANSPORTES PERALONSO LIMITADA**, con N.IT. 890501363-8

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 587, en concordancia con el código 472:

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los Documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo Por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”

En concordancia con el código: 472

“Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(…) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
223001	3 de julio de 2014	URM619

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 223001 de fecha 3 de julio de 2014 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **MANUEL PAREDES CASTELLANOS TRANSPORTES PERALONSO LIMITADA** identificada con NIT. 890501363-8.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **MANUEL PAREDES CASTELLANOS TRANSPORTES PERALONSO LIMITADA**, identificada con NIT. 890501363-8, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 587 esto es; *“(…) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los Documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo Por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código 472 de la misma Resolución que prevé *“(…) Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida. (...)”*, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **MANUEL PAREDES CASTELLANOS TRANSPORTES PERALONSO LIMITADA**, con N.IT. 890501363-8

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **MANUEL PAREDES CASTELLANOS TRANSPORTES PERALONSO LIMITADA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada. (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **MANUEL PAREDES CASTELLANOS TRANSPORTES PERALONSO LIMITADA**, identificada con NIT. 890501363-8, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código 472 de la misma Resolución, en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

RESOLUCIÓN No.

20525

Del 14 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **MANUEL PAREDES CASTELLANOS TRANSPORTES PERALONSO LIMITADA**, con N.IT. **890501363-8**

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **MANUEL PAREDES CASTELLANOS TRANSPORTES PERALONSO LIMITADA**, identificada con NIT. **890501363-8**, con domicilio en la ciudad de **CUCUTA-NORTE DE SANTANDER**, en la **AV 6 NRO. 0 18**, teléfono **5799641**, correo electrónico **TRANSPERALONSOLTD@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

20525

del **14 JUNIO 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherra\Documents\qupux\Apertura

RESOLUCIÓN No.

20525

Del 14 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **MANUEL PAREDES CASTELLANOS TRANSPORTES PERALONSO LIMITADA**, con N.IT. 890501363-8

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 223001

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				DIA										HORAS																															
2014	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31															
03	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
Ocaña - Sardinata km 29 Restaurante PUNCHO REY.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Tro OCAÑA

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMONETA	OTRO <input checked="" type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES	

9. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
88287296

LICENCIA DE CONDUCCION

EXPEDIDA 24-02-2014 VENCE 24-02-2017

NOMBRES Y APELLIDOS
NIXON Sanchez Vargas

DIRECCION
C/ 18 B/Dalan Abrego

TELEFONO
312681545

10. IDENTIFICACION DEL VEHICULO

Verde Corona Leonel
CC 88287243

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (SEGUN EL CASO)

TRANSPORTES PERALONCO LIMITADA / Manuel Veredes Castellanos

12. LICENCIA DE TRANSITO

10005530331

13. TARJETA DE OPERACION

0403614 NU

14. DADOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
SEIASSO Brand Gustavo

PLACA No
091635

ENTIDAD
SETRA-DENOR

NOTA: EL AGENTE DE TRAFICO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE FLUJA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CUERO O GADINAS PARA RETARDAR U OATR ACTO PROPIA DE SU CARGO, INFRACCION CON UN PENALIDAD DEL 20% DEL COCOTI PARA (CONCLUSION CORRECTA)

15. MOTIVACION

PARQUE	TALLER	PARQUEADERO
		tu tota

Violacion a la ley 556/16 Act 99 Moral C;
Targatu de operacion concider.

17. ESTABLECIMIENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO DEL CASO (NOMBRE DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA CON PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Supae Intendencia de Bucaramas y Transporte.

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

NIXON
CC No

FIRMA DEL TESTIGO

X 88287296
CC No

-AUTOSIDAD DE TRANSITO-

FORMAS E INFORMACION S.A. NIT 800.075.461-9 TEL. 302210

LA TORIA

Junta del Carmen Navarra V.
NT. 60 415 896-2
Tel. 311 876 2107 - 310 277 8961

Cofreid 3 No. 3-97 Barrio Sta. Barbara - Abiego, N. de S.

FECHA DE ENTRADA

03/07/2014

HORA ENTRADA

10:00

HORA SALIDA

12:00

TIPO e IDENTIFICACION DEL VEHICULO

MOIS

PULCA

JKM-619

Quien escribe: J. P. P. P.

CARNO

COLON

DIONISIO

Proprietario del Vehiculo:

COOPERATIVA

FECHA DE SALIDA

11/11/14

Unidad entregada:

ST. CASP.

Impreso en: Lugo, Galicia, Ocaso.

MEXICO

1947

RENOVACION

WIDE SAVINGS

AMERICA

AVILA R. 23 LA POBLA NACIONAL

RENTED FROM THE NATIONAL BANK OF MEXICO
CREDITO FIDUCIARIO NACIONAL

RENTED FROM

1947

RENTED FROM



RENTED FROM

RENTED FROM

RENTED FROM



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

PROSPERIDAD
PARA TODOS



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. S-2014-242/ SETRA - UNIR 18-04 - 29

Abrego N.S. 08 de Julio de 2014

Señores:
PARQUEADERO LA TOTA
Carrera 3 No. 3-97
Abrego

ASUNTO: Orden Salida de Vehículo

Me permito solicitar muy comedidamente sea entregado el vehículo de las siguientes características: CLASE CAMIONETA MARCA FORD LINEA F26DC3, MODELO 2007, COLOR BLANCO NEVADO DE PLACA UPM-419 de servicio público afiliado a la empresa TRANSPORTES PERALONSO LTDA. El cual fue inmovilizado en sus instalaciones de acuerdo a la orden de comparendo No. 223001 de fecha 03/07/2014 por infracción al transporte.

El señor NIXON SANCHEZ VERJEL C.C. No 88 287 296 expedida en Abrego N.S; es la persona autorizada para retirar el vehículo de ese parqueadero, debiendo cancelar lo que corresponda a gastos de parqueadero y servicio de grúa.

Atentamente,

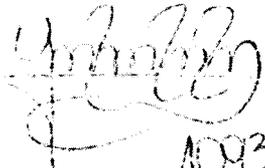

Intendente JHON HARVEY PRADA ALCINA
Comandante Unidad de Intervención y Reacción Unir 18-4 Abrego

Adjunto: Uno (01) copia autorización entrega de vehículo inmovilizado Código de verificación 003317YCV

Recibi el día 8 de julio de 2014 a las 14:47 horas

Este documento es propiedad de la Policía Nacional y no debe ser utilizado para fines ajenos a los de la institución. Toda reproducción o uso no autorizado será sancionado de acuerdo con la ley.

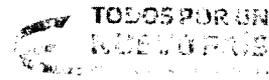
Estación de Policía Abrego N.S.
Teléfono (057) 5642077
unir@policia.gov.co


10093769399





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de
Registro 20165500441981

20165500441981

Bogotá, 14/06/2016

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

MANUEL PAREDES CASTELLANOS TRANSPORTES PERALONSO LTDA

AVENIDA 6 No 0 -18

CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20525 de 14/06/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: KAROLLEAL

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\Karolleal\Desktop\03-MODELO CITATORIO EMPRESA - NUEVO CODIGO.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

Representante Legal y/o Apoderado
MANUEL PAREDES CASTELLANOS TRANSPORTES
PERALONSO LTDA
AVENIDA 6 No 0 -18
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 N° 1 900 062917-9
 UG 25 G 95 A 55
 Línea No. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barr. la sociedad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN595977322CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 MANUEL PAREDES CASTELLANOS TRANSPORTES PERALONSO LTDA

Dirección: AVENIDA 6 No. 0 -18

Ciudad: CUCUTA

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Código Postal: 540003447

Fecha Pre-Admisión:
 28/06/2016 15:45:11

Motivos de Devolución: 472

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:		Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	30 JUN. 2016		
Código de Distribución:	Thompson		
Observaciones:	Serrano		
	88.230.027		

